CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA

COREDUCACION

Personería Jurídica: Resolución No. 9702 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional

Consejo de Fundadores

ACUERDO No.008 de 2.025

(Junio 11 de 2025)

Por medio del cual se AUTORIZA al Rector de la Corporación de Educación del Norte del Tolima - COREDUCACION, en su calidad de representante legal, a realizar suscripción de actos, contratos y/o Convenios con la Gobernación del Tolima por cuantía superior a los 200 SMMLV.

El Consejo de Fundadores en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente, las conferidas en el artículo 38 literal (m), de los Estatutos contenidos en el Acuerdo 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Tolima, ha invitado al rector de la Corporación a participar en el proyecto cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima - Secretaría de Educación y la Corporación de Educación del norte del Tolima para el mejoramiento de las competencias en lectura, escritura, escucha y habla del idioma inglés, de hasta 650 estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de ATACO, RIOBLANCO y COYAIMA y actualización en speaking y listening a 300 personas de la comunidad educativa del departamento del Tolima".

Que el valor total del convenio sería la suma de seiscientos cuarenta y tres millones quinientos mil pesos ($643.500.000,00) equivalentes a 452 SMMLV, de los cuales el 70% es decir, $450.000.000 (316 SMMLV) es aportado por la gobernación del Tolima y el 30% es decir, $193.500.000 (136 SMMLV) aportado por Coreducación, superando claramente la cuantía de los 200 SMMLV de competencia del Consejo Directivo.

Que la Corporación de Educación del Norte del Tolima COREDUCACION cumple con los requisitos exigidos para tal fin por el artículo 355 de nuestra Constitución Política y el decreto 092 de 2017, en cuanto al requisito de Idoneidad de la ESAL.

Que es requisito fundamental para suscribir el correspondiente convenio la certificación expedida por la autoridad corporativa competente en la que indique nuestro objeto social, según nuestros estatutos, requiriéndose para tal fin, certificar la facultad del

representante legal para realizar suscripción de actos, contratos y/o Convenios con la Gobernación del Tolima.

Que el Rector de la Corporación es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la entidad, según artículo 48 y 50 de los Estatutos.

Que el Rector de la Corporación según el literal q) del artículo 50 de los estatutos, tiene facultades para suscribir actos y contratos cuya cuantía no supere los 40 SMMLV, que para el año 2025, equivaldría a CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($56.940.000,oo)

Que el Consejo Directivo de la Corporación tiene la función de facultar al rector de la entidad para suscribir actos y contratos que sobrepasen los 40 salarios mínimos legales vigentes hasta los 200 SMMLV ($284.700.000,oo), excepto la venta de bienes inmuebles, conforme se señala en el literal q) del artículo 44 de dichos estatutos y considerando que la disponibilidad presupuestal para desarrollar este proyecto es de $643.500.000, es decir, 452 SMMLV, se excede su autonomía.

Que en virtud de lo anterior fue necesario convocar al CONSEJO DE FUNDADORES para que conforme lo autoriza el artículo 38, literal m) de los estatutos corporativos, que señala *"asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la corporación y que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro organismo"* faculte al señor rector suscribir los actos, contratos y/o convenios necesarios con la Gobernación del Tolima para que la Corporación pueda contribuir a "Mejorar las competencias en lectura, escritura, vocabulario, gramática, comprensión de lectura y lectura crítica de los estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de Ataco, Rioblanco y Coyaima del departamento del Tolima, con el fin de optimizar su desempeño en las pruebas Saber en el área de inglés, proyecto que tendría un plazo de ejecución de 120 días."

Que en sesión del día 11 de junio de 2025, el Consejo de Fundadores Concedió autorización al Rector para suscribir los actos y contratos necesarios y pertinentes con la Gobernación del Tolima para "Aunar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima - Secretaria de Educación y la Corporación de Educación del norte del Tolima para el mejoramiento de las competencias en lectura, escritura, escucha y habla del idioma inglés, de los estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de Ataco, Rioblanco y Coyaima y actualización en speaking y listening a comunidad educativa del departamento del Tolima".

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Rector de la Corporación de Educación del Norte del Tolima - COREDUCACION, en su calidad de representante legal, a realizar suscripción de actos, contratos y/o Convenios con la Gobernación del Tolima que le permitan desarrollar el proyecto para el mejoramiento de las competencias en lectura, escritura, escucha y habla del idioma inglés, de los estudiantes de los grados tercero, cuarto y quinto de primaria en instituciones públicas de los municipios de Ataco, Rioblanco y Coyaima y actualización en speaking y listening a comunidad educativa del departamento del Tolima".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia del presente Acuerdo a las dependencias que por ley y reglamentación deban conocerla.

Dado en Honda, Tolima, a los once (11) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2.025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

WILLIAM CALDERON PERDOMO
Presidente

ELIANA CAROLINA LENIS SANABRIA
Secretaria General

Proyectó : Dr. Juan Carlos Romero Reyes – Director de Planeación
Aprobó. Dr. Illis Mijail Rubio Puentes – Asesor Jurídico.